

Villa María del
Triunfo Salud SAC

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Villa María del Triunfo Salud SAC

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASE LEGAL
3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
4. OBJETIVOS Y ALCANCES
 - 4.1. OBJETIVOS
 - 4.2. ALCANCES
5. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 5.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO
 - 5.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
 - 6.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 6.1.1. DEL EMPLEADOR
 - 6.1.2. DE LOS TRABAJADORES
 - 6.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.2.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 6.2.2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 6.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
 - 6.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL HOSPITAL
 - 6.4. ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTISTAS
7. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
 - 7.1. DE LOS PROCESOS DE HOSPITALIZACIÓN
 - 7.2. DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA
 - 7.3. DE LOS PROCESOS DE AYUDA AL DIAGNOSTICO
 - 7.3.1. De los Procesos de Laboratorio
 - 7.3.2. Banco de Sangre
 - 7.3.3. De los Procesos de Radioimágenes
 - 7.3.4. De los Procesos de Farmacia
 - 7.3.5. De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación
 - 7.3.6. De los Procesos de Emergencia

- 7.3.7. De los Procesos en Centro Quirúrgico
- 7.3.8. De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos
- 7.3.9. De los Procesos en las Unidad de Hemodiálisis
- 7.3.10. De los Procesos de Consulta Externa
- 7.3.11. De los Procesos de Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología – Obstetricia, Neurocirugía y Urología
- 7.3.12. De los Procesos de Odontología
- 7.3.13. De los Procesos de Central de Esterilización
- 7.3.14. De las Actividades Administrativas
- 7.3.15. Seguridad en el Estacionamiento de Unidades de Transporte

7.4. HIGIENE DE LOS LOCALES

- 7.4.1. Iluminación
- 7.4.2. Condiciones ambientales
- 7.4.3. Red de agua y desagüe
- 7.4.4. Limpieza de lugares de trabajo

7.5. HIGIENE DEL PERSONAL

- 7.5.1. Servicios higiénicos

8. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

- 8.1. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES
- 8.2. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
- 8.3. LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA
- 8.4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO
 - 8.4.1. Mantenimiento de equipos
 - 8.4.2. Trabajos en altura
 - 8.4.3. Trabajos de soldadura
 - 8.4.4. Trabajos de pintado
 - 8.4.5. Trabajos de mantenimiento eléctrico
 - 8.4.6. Movimiento Manual de Carga
- 8.5. PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
- 8.6. SERVICIO DE VIGILANCIA

9. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

10. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

- 10.1. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE INCENDIO
- 10.2. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS
- 10.3. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES
- 10.4. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES PUNZOCORTANTES, EXPOSICIÓN A SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES
- 10.5. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CASO DE EXPLOSIÓN
- 10.6. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CASO DE INFILTRACIONES

11. DISPOSICIONES FINALES

1. INTRODUCCIÓN

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC tiene conocimiento que la mitigación de daños relacionados con el trabajo depende de un abordaje multidisciplinario y la participación del mismo trabajador, siendo este último un pilar fundamental en la prevención cuando conoce, identifica y previene los peligros y riesgos existentes en su entorno laboral.

Por ello se ha elaborado y establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo cumplimiento es obligatorio para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, incluyendo al personal sujeto a intermediación y tercerización y los que prestan servicios de manera independiente, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física, la conservación del medio ambiente y la operación continua en las instalaciones donde ejecute su labor o servicio, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento D.S. N° 005-2012-TR.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- DS N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, modifica algunos artículos de la Ley N°29783.
- D.S. N° 006-2014-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por decreto supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N°28806, de Inspección de Trabajo.
- D.S. N° 012-2014-TR Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 28048. Ley General de Protección a la Mujer Gestante.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N°27813.Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y su reglamento Subcomité Nacional de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- RM. N° 768-2010/MINSA. Plan Nacional de prevención del VHB, VIH y

- la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015.
- R.M. N° 312-2011/MINSA "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- R.M. N° 763-2008/MINSA "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Ley 27314. Ley General de Residuos Sólidos.
- R.M N°554-2012/MINSA. Resuelve-NTS 096-MINSA/DIGESA V.01. Norma técnica de salud. "Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios de apoyo".
- RM. N° 523-2007/MINSA. Guía técnica para la evaluación interna de la vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.
- R.M N° 050-2013-TR. Formatos referenciales para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- RM. N° 480-2008/ MINSA - Aprueba la NTS N°068-MINSA/DGSP-V1 "Norma técnica de salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales"
- R.M. N° 375-2008 TR "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Art. 1.- VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC es una Asociación Público Privada para la Constitución de Derecho de Superficie, Diseño, Construcción e Infraestructura, Dotación de Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Villa María del Triunfo y su Policlínico, Guillermo Kaelin de la Fuente.

El Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente, pertenece al Seguro Social del Perú, EsSalud, de la Red Asistencial Rebagliati de EsSalud, y brinda atención a una población adscrita de 250,000 asegurados del Seguro Social.

El Hospital cuenta actualmente con una capacidad de 209 camas. La atención se brinda a través de los diferentes servicios que se relacionan, contando con diferentes turnos de trabajo optimizando el servicio las 24 horas del día los siete días a la semana.

El Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente, se constituye en un importante centro de protección y mejoramiento de la salud. Nuestra sede principal es de seis niveles para el Hospital y de cuatro niveles para el Policlínico.

Se encuentra situado en el cruce de la Avenida 26 de Noviembre y la Avenida Defensores de Lima, Manzana 1B Lote 01 Pueblo Joven Nueva Esperanza, distrito de Villa María del Triunfo, departamento de Lima.

Nuestro principal insumo es el capital humano y la excelencia de nuestra gente, siendo nuestro producto final el servicio que les brindamos a nuestros asegurados manteniendo la población de forma saludable.

4. OBJETIVOS Y ALCANCES

4.1. OBJETIVOS

Art. 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer y definir las Normas de Seguridad y Salud en Ocupacional, a fin de constituirse como una herramienta que contribuya a la prevención y promoción de la salud y a la vez contribuir con el cumplimiento de los objetivos definidos por la empresa, los cuales son:

a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en nuestras instalaciones.

4.2. ALCANCES

Art. 3.- El alcance del presente Reglamento comprende a todos los trabajadores pertenecientes a VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC que realizan actividades, servicios y procesos dentro y fuera de las instalaciones del complejo hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente. Este reglamento, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos nuestros colaboradores, lo cual quiere decir, personal sujeto a intermediación y tercerización y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente dentro de las instalaciones del hospital.

5. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

5.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 4.- VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

Art. 5.- Es por ello que la Gerencia General de VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC, se compromete a:

- a. Desarrollar una cultura de prevención de riesgos laborales, comportamientos y hábitos de trabajo seguros en las áreas de trabajo.
- b. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades de la organización y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

f. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

5.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 6.- VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD S.A.C comprometida con la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como política:

- Gestionar y realizar todas nuestras operaciones en forma segura y responsable, cumpliendo con la legislación vigente y otros requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reafirmando de esta manera nuestro compromiso de protección con todos los miembros de nuestra organización.
- La consulta, participación, información y capacitación a los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que velen por su protección.
- La identificación de las desviaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de tomar las acciones correctivas.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en nuestros trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en el hospital, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Medir periódicamente el desempeño con respecto a los estándares de seguridad establecidos, implementando la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y su posible integración con otros sistemas.

Estos compromisos y actitudes representan la firme convicción de VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC a través de un trabajo metódico y comprometido que involucre a toda nuestra organización.

Jordi Riba Hibernón
GERENTE GENERAL
Villa María del Triunfo Salud SAC
Lima, enero 2015

6. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

6.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1.1. DEL EMPLEADOR

Art. 7.- La empresa asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

a) Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

b) Instruirá a sus trabajadores, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente a aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

c) Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

d) Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal y bioseguridad de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

e) Exigirá a sus proveedores cumplan con todo lo exigido por la ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, así como de llevar un adecuado sistema de gestión durante su permanencia en nuestra institución.

f) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

g) Estimulará y dará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones de manera efectiva y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo estas.

h) Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.1.2. DE LOS TRABAJADORES

Art. 8.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización y los que prestan servicios de manera independiente, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

a. Cumplirán las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar del trabajo y con las instrucciones que impartan los jefes jerárquicos respectivos. En caso de incumplimiento, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC evaluará la aplicación de medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato de trabajo y las normas aplicables.

b. Usarán adecuadamente las herramientas y materiales de trabajo, así como usar los equipos de protección personal y colectiva.

c. No operarán o manipularán equipos, maquinas, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o entrenados.

d. Reportarán de forma inmediata la ocurrencia de cualquier accidente o incidente y participarán en el proceso de investigación de éstos.

e. Velarán por el cuidado integral de su salud física y mental, así como el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.

f. Someterse a los exámenes médicos respectivos que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, así como a los procesos de rehabilitación integral.

g. Participarán en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

h. Comunicarán al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

i. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna

circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

j. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

k. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

l. Tienen el derecho a negarse a realizar trabajos en condiciones inseguras. Así como tiene derecho a conocer los riesgos asociados a sus operaciones, para cumplir con las medidas de control.

6.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.2.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 9.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Art. 10.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

b. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

c. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.

d. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la

seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

o. Estar informado sobre las estadísticas de los incidentes, accidentes

y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

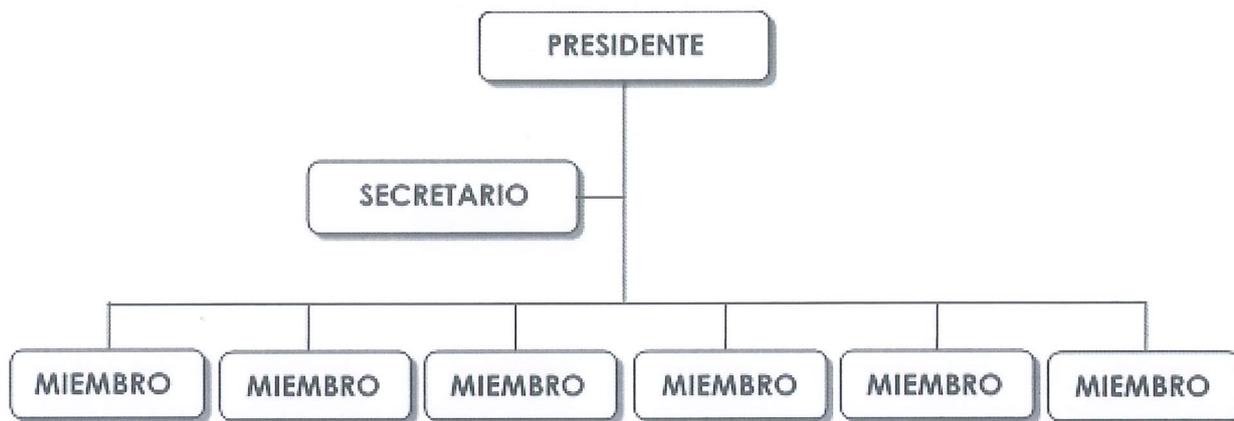
s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

6.2.2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 11.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PROGRAMA

Art. 12.- El comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SAC. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.

MAPA DE RIESGOS

Art. 13.- El Mapa de Riesgos de VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SAC consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, dónde se identifica y representa los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Art. 14.- La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

6.2.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 15.- VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Los registros estarán actualizados

y a disposición de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo estos:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos, en caso aplique.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

6.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL HOSPITAL

Art. 16.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Informar inmediatamente al Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

e. Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

7. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art. 17.- El personal debe estar, informado, capacitado y entrenado en materia de seguridad y salud ocupacional, para lo cual debe incluirse éstos temas en el Programa Anual de Capacitación. (Ref: Art. 49 de la Ley N° 29783)

Art. 18.- En caso de ocurrir un accidente de trabajo o diagnosticarse una enfermedad ocupacional debe cumplirse con los procedimientos institucionales para el registro, tratamiento y vigilancia de dichos eventos. (Ref: Ley 29783).

Art. 19.- Para la evaluación y calificación de una Enfermedad profesional se tomará en cuenta la Norma Técnica de Salud N°068-MINSA/DGSP-V01, aprobada por Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA.

Art. 20.- Todo el personal de la institución debe pasar por el examen médico ocupacional (pre ocupacional, periódico y de retiro) según corresponda. (Ref: Art. 49 de la Ley N° 29783).

Art. 21.- La empresa deberá cumplir con lo previsto en la Ley N. 28048, Ley de protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del Embrión y el Feto y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-TR, cuando una trabajadora se encuentre en periodo de gestación.

Art. 22.- Los casos no previstos en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

7.1. DE LOS PROCESOS DE HOSPITALIZACIÓN.

Art. 23.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores, además de los guantes de látex cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente. Utilizar Equipos de bioseguridad completos, durante cualquier tipo de procedimiento.

Art. 24.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

Art. 25.- Todo paciente con baciloscopia positiva (BK) debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

Art. 26.- Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistencial debe evitar ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.

Art. 27.- A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla quirúrgica.

Art. 28.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará las medidas de precaución necesarias.

Art. 29.- Nunca volver a colocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 30.- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

Art. 31.- Utilizar guantes de látex (guantes quirúrgicos) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 32.- No reutilizar los guantes durante la atención de los pacientes.

Art. 33.- Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación. Todo colchón que evidencie deterioro debe ser reparado si es posible, de lo contrario debe ser cambiado por uno nuevo.

Art. 34.- Debe asegurarse que todo soporte de suero se mantenga en buen estado de conservación, a fin de evitar accidentes en los pacientes.

Art. 35.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de

taco no mayor de 3 cm.

Art. 36.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado"; estas actividades se deben programar en horarios de menor tránsito de personal y aplicar ceras antideslizantes.

Art. 37.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

Art. 38.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

7.2. DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA.

Art. 39.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente. Utilizar Equipo de Bioseguridad completos durante cualquier tipo de procedimiento.

Art. 40.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 41.- Nunca volver a colocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 42.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

Art. 43.- Todo paciente sintomático respiratorio o con BK positivo, debe ser ubicado en ambientes implementados con un sistema de ventilación con presión negativa o natural.

Art. 44.- Durante la atención odontológica, el profesional debe mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldo de la silla (de características ergonómicas).

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Art. 45.- Realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica y/o pausas activas.

Art. 46.- En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.

Art. 47.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. En los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

Art. 48.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado"; estas actividades se deben programar realizar en horarios de menor tránsito de personal, y utilizar ceras antideslizantes

Art. 49.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.

Art. 50.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará la medidas de precaución necesarias.

Art. 51.- La desinfección de alto nivel debe realizarse en ambientes ventilados, utilizando contenedores con tapa y el personal debe contar con: respiradores para vapores orgánicos, guantes de nitrilo y gafas de seguridad.

Art. 52.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

7.3. DE LOS PROCESOS DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO.

7.3.1. De los Procesos de Laboratorio.

Art. 53.- Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.

Art. 54.- Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles) apropiado a las sustancias químicas a emplear.

Art. 55.- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de bioseguridad.

Art. 56.- Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.

Art. 57.- Durante el uso de las centrífugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y contar con un programa de mantenimiento preventivo.

Art. 58.- Está prohibido ingerir alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

Art. 59.- El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de enteropatógenos y proceder al lavado de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo.

Art. 60.- El laboratorio debe contar con duchas de emergencia para casos de salpicaduras de sangre o sustancias químicas.

Art. 61.- Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas y apoya brazos).

Art. 62.- Evitar la acumulación de material sucio de vidrio, a fin de evitar roturas de dicho material.

Art. 63.- Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.

Art. 64.- El laboratorio debe contar con la señalización de seguridad y salud ocupacional respectiva.

Art. 65.- Se debe garantizar la ventilación constante del local en ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia de 12 recambios de aire por hora). El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador de alta eficiencia (N95 o N99)

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Art. 66.- Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobreuso de los filtros HEPA.

Art. 67.- En los procedimientos en donde se utilicen ácidos orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno.

Art. 68.- El personal del laboratorio deberá garantizar la adecuada formación de sus colaboradores en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

Art. 69.- Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas, las cuales deben estar accesibles a todo el personal.

Art. 70.- El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.

Art. 71.- Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.

Art. 72.- El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.

Art. 73.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

7.3.2. Banco de Sangre.

Art. 74.- Utilizar guantes, mandil y lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los equipos de protección personal deben ser colocados al momento de ingresar al banco de sangre y retirados inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo.

Art. 75.- Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente

daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

Art. 76.- El personal deberá utilizar solo pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.

Art. 77.- Está prohibido comer, beber y/o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo.

Art. 78.- No se debe manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfono, mesas) con guantes contaminados.

Art. 79.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.

Art. 80.- Utilizar el mobiliario a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.

Art. 81.- Personal de Banco de Sangre que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

7.3.3. De los Procesos de Radioimágenes.

Art. 82.- Todo centro asistencial deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica Capítulo III, sobre exposición Ocupacional a Radiaciones.

Art. 83.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, así mismo contar con equipos de protección personal, su dosímetro de radiación y el entrenamiento sobre protección radiológica.

Art. 84.- Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente. Asimismo las instalaciones y los equipos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la implementación de un programa de mantenimiento preventivo. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.

Art. 85.- Se deberá utilizar respiradores N95 sobre todo en cuando se está en contacto con pacientes con patología respiratoria.

Art. 86.- El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de Rayos X, debe contar con equipos de protección personal específicas. Asimismo debe contarse con las Hojas de Seguridad de Materiales (MSDS) de los productos químicos utilizados.

Art. 87.- Se deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.

Art. 88.- Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.

Art. 89.- Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.

Art. 90.- La dirección del Centro Asistencial deberá dotar de equipos de protección personal completos para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.

Art. 91.- Se deberá exigir los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados a los trabajadores.

Art. 92.- Las salas de ecografía y las áreas de digitación deben estar provistas con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas y apoya brazos) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.

Art. 93.- Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar las técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo. Todo trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento y de relajación periódicos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.

Art. 94.- Se deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente.

Art. 95.- Todos los ambientes en donde exista radiaciones ionizantes deberán estar debidamente señalizadas.

7.3.4. De los Procesos de Farmacia.

Art. 96.- Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. No levantar cargas de más de 25 kg por persona en

caso de los hombres y 15 kg en caso de mujeres.

Art. 97.- Cambiar de postura periódicamente durante la jornada de trabajo. Realizar ejercicios de relajación muscular (estiramiento).

Art. 98.- Las áreas de farmacia deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos así como facilitar el movimiento del personal y de los productos.

Art. 99.- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo.

Art. 100.- Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizarán guantes de látex.

Art. 101.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.

Art. 102.- Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento del proceso de atención.

7.3.5. De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación.

Art. 103.- Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes y evitar mantener posturas forzadas por períodos de tiempo prolongados.

Art. 104.- Las camillas y sillas de ruedas, deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Art. 105.- Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

Art. 106.- Debe contarse con el espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.

Art. 107.- El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos en donde hay exposición a

dichas radiaciones.

7.3.6. De los Procesos de Emergencia

Art. 108.- Usar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de recibir salpicaduras durante la atención a pacientes.

Art. 109.- Durante las actividades de movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.

Art. 110.- Lavarse las manos antes y después de realizar procedimientos invasivos.

Art. 111.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex), mascarilla y lentes protectores en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 112.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

Art. 113.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

Art. 114.- El personal debe utilizar zapatos con taco no mayor de 3 cm y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.

Art. 115.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 116.- El personal debe estar entrenado en técnicas de relajación y manejo del estrés.

Art. 117.- Se debe garantizar una ventilación mecánica o natural en ambientes en los que haya presencia de pacientes sintomáticos respiratorios.

Art. 118.- Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.

Art. 119.- Debe contarse con una zona de aislados para pacientes infectados con una capacidad mínima para dos pacientes.

7.3.7. De los Procesos en Centro Quirúrgico

Art. 120.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.

Art. 121.- La utilización de material punzocortante debe realizarse según protocolos y con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes.

Art. 122.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

Art. 123.- Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i).

Art. 124.- El personal debe practicar técnicas de relajación (pausas activas) para disminuir la carga física y mental.

Art. 125.- El personal que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal respectivo.

Art. 126.- Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben realizarse en salas de operaciones específicas.

Art. 127.- Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

Art. 128.- El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 129.- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección necesarios para el riesgo químico.

Art. 130.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general

que permita una adecuada circulación de aire.

Art. 131.- Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.

Art. 132.- Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

7.3.8. De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos

Art. 133.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.

Art. 134.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos. .

Art. 135.- Evitar en lo posible la presencia del personal durante la toma de Rayos X. El personal operador debe contar con el mandil de plomo.

Art. 136.- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.

Art. 137.- Verificar la seroprotección en el personal de estas unidades a través de los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).

Art. 138.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general que permita una adecuada circulación de aire.

Art. 139.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

7.3.9. De los Procesos en las Unidad de Hemodiálisis.

Art. 140.- Todo trabajador nuevo que ingrese a una unidad de hemodiálisis debe, ser vacunado con tres dosis de vacuna anti-HVB en un período no mayor a 6 meses. Verificar la seroprotección en el personal de hemodiálisis a través de los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).

Art. 141.- Todo trabajador, antes de ingresar a una Unidad de Hemodiálisis, debe recibir capacitación sobre los procesos específicos de la Unidad y además debe tener un programa de capacitación continua sobre Bioseguridad y Riesgos Laborales.

Art. 142.- Usar guantes descartables en la atención a pacientes, o cuando se manipule los equipos de diálisis y accesorios. Cambiarse los guantes y lavarse las manos entre cada paciente o estación.

Art. 143.- El personal debe usar vestuario de protección completo (lentes de seguridad, mascarilla, guantes, gorro y mandilón impermeable, calzado con suela antideslizante) en los procedimientos: inicio y finalización de cada sesión, toma de muestra, atención de complicaciones y reprocesamiento.

Art. 144.- El mandilón impermeable debe ser cambiado después de cada turno de atención de pacientes.

Art. 145.- Durante los procesos de manipulación de productos químicos, el personal debe utilizar respiradores con filtros para vapores orgánicos.

Art. 146.- Usar guantes descartables en la atención a pacientes, cuando se manipule los equipos de diálisis y accesorios. Cambiarse los guantes y lavarse las manos entre cada paciente o estación.

Art. 147.- Está prohibido ingerir alimentos, beber o fumar en las áreas de trabajo.

Art. 148.- La toma, manejo y descarte de muestras sanguíneas debe realizarse según los procedimientos establecidos en el Manual de Bioseguridad para Servicios de Patología Clínica.

Art. 149.- No se debe llevar la medicación, jeringas, alcohol en los bolsillos.

Art. 150.- Los productos químicos deben estar debidamente etiquetados y almacenados.

Art. 151.- Debe elaborarse y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de los equipos e instrumentos que se utilizan en el servicio.

Art. 152.- El trabajador debe tener una programación que evite la

sobrecarga laboral.

Art. 153.- Las Unidades de Hemodiálisis deben cumplir con las características de infraestructura (áreas, pisos, paredes, ventilación, iluminación, etc.) que proporcionen condiciones de trabajo seguras.

Art. 154.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

7.3.10. De los Procesos de Consulta Externa.

Art. 155.- Utilizar mascarilla y lentes protectores cuando exista el riesgo de salpicaduras de sangre y secreciones corporales durante la atención del paciente.

Art. 156.- Utilizar guantes quirúrgicos, previa lavada de manos en procedimientos invasivos y administración de químicos en donde se utilice material punzo cortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 157.- Utilizar guantes de exámen, previa lavada de manos, si existiera el riesgo de tener contacto con fluidos corporales u orgánicos.

Art. 158.- Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzo cortantes en los recipientes rígidos colocados en cada ambiente de trabajo para tal fin o hacer uso de otros medios que permitan aislar estos objetos (riñoneras).

Art. 159.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

Art. 160.- El personal no debe correr por los pasadizos y ambientes hospitalarios, a fin de evitar caídas, así mismo se recomienda utilizar zapatos cerrados con suela antideslizante.

Art. 161.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal de salud debe comunicar dicha situación al jefe inmediato y/o médico tratante, quien deberá tomar las medidas de precaución necesaria comunicando al personal de vigilancia. Para mayor información al respecto pueden consultar el procedimiento: VMT-SST-PRO-004-

PROCEDIMIENTO_AGRESION.

7.3.11. De los Procesos de Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología – Obstetricia, Neurocirugía y Urología

Art. 162.- Uso de guantes limpios y quirúrgicos previa higiene de manos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Art. 163.- Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados para que puedan realizar la segregación adecuadamente.

Art. 164.- La ropa sucia deberá ser depositada en recipientes con bolsas rojas.

Art. 165.- Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de bioseguridad y efectuarlo en un ambiente ventilado adecuadamente.

Art. 166.- Cada consultorio deberá estar provisto de cajas rígidas suficientes para poder desechar los residuos punzocortantes. Estos no deben estar llenados más de las 3/4 partes como exige la norma.

Art. 167.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

7.3.12. De los Procesos de Odontología

Art. 168.- Mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldar de la silla (de características ergonómicas) durante la atención odontológica.

Art. 169.- Realizar pausas de estiramiento después de cada sesión odontológica.

Art. 170.- En tratamientos odontológicos donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como pacientes.

Art. 171.- Uso de guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Art. 172.- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes rígidos, exigidos para tal fin.

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Art. 173.- Personal asistencial que use objetos punzocortantes, independientemente de su profesión, será el encargado y responsable de su eliminación.

Art. 174.- Durante la limpieza de material quirúrgico, debe utilizarse equipos de bioseguridad y efectuarse en un ambiente ventilado.

Art. 175.- EL personal asistencial deberá usar equipo de bioseguridad (guantes, protector ocular, mascarilla y gorro) durante la atención al paciente.

Art. 176.- Realizar higiene de manos luego de cada atención al paciente, según directiva sanitaria de higiene de manos.

7.3.13. De los Procesos de Central de Esterilización

Art. 177.- Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgico deben realizar el pre lavado según procedimiento, sin rastros visibles de sangre y/o secreciones, además sin objetos punzo cortantes (agujas, hojas de bisturí, lancetas, etc.).

Art. 178.- El personal que realiza el lavado de material debe utilizar sus equipos de protección de bioseguridad de acuerdo al área y según lo establecido.

Art. 179.- Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica adecuada de acuerdo a norma, de diez a doce recambios por hora.

Art. 180.- En los ambientes de la central de esterilización debe colocarse las Hojas de Seguridad (Hojas MSDS) de productos químicos en sitios visibles.

Art. 181.- Para evitar daños osteomusculares el personal debe realizar pausas activas de manera periódica.

Art. 182.- Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

Art. 183.- El personal debe utilizar equipos de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo y según lo establecido.

Art. 184.- El área debe contar con espacios suficientes en todas las áreas de trabajo.

Art. 185.- La manipulación de cargas se realizará de acuerdo a las normas de ergonomía.

Art. 186.- Los equipos y material deben estar ubicados a una altura que permita su fácil acceso y manipulación.

7.3.14. De las Actividades Administrativas

Art. 187.- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que se pueda disponer de una manera cómoda del equipo y otros elementos de trabajo.

Art. 188.- Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
- No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o puedan caerse sobre las personas.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades diarias.

Art. 189.- Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.

Art. 190.- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Art. 191.- Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).

Art. 192.- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

Art. 193.- No almacenar alimentos en el puesto de trabajo (escritorios, archivadores, etc.).

Art. 194.- No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.

Art. 195.- Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas.

Art. 196.- Al terminar la tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Art. 197.- Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

Art. 198.- Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:

- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Utilizar persianas o cortinas para controlar la cantidad de luz diurna que entra en el ambiente de trabajo.

Art. 199.- Mantener una postura de sentado, que permita confort en el trabajo mediante:

- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- Adoptar una posición relajada y erguida.
- Es recomendable la utilización de portadocumentos, colocado al mismo nivel que la pantalla y junto a la misma.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.

- Utilizar sillas ergonómicas de 5 patas con asiento y respaldar regulable y mantenerlas siempre en buen estado de conservación.
- La distancia entre el ojo y la pantalla debe ser mayor de 45 cm.

Art. 200.- Durante el trabajo con computadoras personales pueden producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo para realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento (pausas activas).

7.3.15. Seguridad en el Estacionamiento de Unidades de Transporte

Art. 201.- Los conductores de las unidades de transporte al ingresar a la Playa de Estacionamiento, deben cumplir en todo momento con:

- Las indicaciones que le proporcione el encargado y/o el supervisor de seguridad.
- Presentar la documentación que se le solicite sin dudas ni murmuraciones.

Art. 202.- En el interior de la playa de estacionamiento, los conductores deben conducir a la velocidad indicada máxima de 10 Km/h.

Art. 203.- La playa de estacionamiento debe cumplir con lo siguiente:

- Debe tener áreas separadas para el personal del hospital, visitas y pacientes ambulatorios.
- Establecer espacios reservados exclusivamente para los vehículos de personas con discapacidad.

7.4. HIGIENE DE LOS LOCALES.

7.4.1. Iluminación

Art. 204.- Utilizar la luz natural, que ingresa a través de ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos.

Art. 205.- La iluminación general o localizada, para actividades asistenciales debe cumplir los niveles de iluminancia recomendados por la Norma Técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores", según niveles requeridos por cada tipo de servicio.

Art. 206.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

Art. 207.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se

requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

Art. 208.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

7.4.2. Condiciones ambientales

Art. 209.- Las condiciones ambientales en las áreas de trabajo serán como sigue:

- La temperatura en todas las instalaciones del Centro Asistencial se mantendrá durante las horas de labor en niveles que no sea perjudicial para la salud del personal y de los pacientes, ya sea por medios naturales o artificiales.
- En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- Los equipos de aire acondicionado deben instalarse de tal manera que el flujo de aire no esté dirigido directamente sobre el personal.
- Los equipos de aire acondicionado deberán contar con el mantenimiento preventivo correspondiente, a fin de evitar la acumulación de hongos y bacterias en los filtros y demás dispositivos de los equipos.

7.4.3. Red de agua y desagüe

Art. 210.- La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- La Institución garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo del personal.
- Los desagües del centro asistencial serán dispuestos a la red pública municipal previamente tratados a niveles ambientalmente compatibles con el medio.
- La Institución contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán ser limpiados y desinfectados cada seis meses.

7.4.4. Limpieza de lugares de trabajo

Art. 211.- La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo se realizará como sigue:

- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- Se efectuará diariamente la limpieza de escritorios, sillas, lámparas, mesas, ventiladores, lavaderos, sillones, estanterías, etc.

- La limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, tachos, será en forma diaria.
- La limpieza de puertas, ventanas, mamparas, tragaluces, será en forma semanal.
- Está prohibido arrojar los residuos al suelo.
- Los residuos sólidos se deben colocar en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

Art. 212.- La limpieza de pisos se realizara siempre por métodos húmedos, comenzando desde la zona más limpia a la más sucia.

Art. 213.- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, mascarillas, gorra, calzado con suela de goma, ropa de trabajo.

7.5. HIGIENE DEL PERSONAL

7.5.1. Servicios higiénicos

Art. 214.- En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

8. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

8.1. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Art. 215.- Las actividades de limpieza de pisos y superficies de trabajo se realizarán en horarios de menor tránsito de personal y de pacientes y mediante técnicas que no pongan en riesgo la seguridad y salud del personal ni alteren las actividades.

Art. 216.- El personal de limpieza debe utilizar guantes de PVC, uniforme completo, respirador de acuerdo al área a limpiar y zapatos con suela de goma.

Art. 217.- Limpiar siempre con trapo húmedo, de arriba hacia abajo, de las partes limpias hacia las más sucias, utilizando dos baldes uno con la solución con el detergente y otro con agua limpia para el enjuague.

Art. 218.- La limpieza de corredores debe realizarse de tal manera que se limpie en un primer momento la mitad del piso, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.

Art. 219.- Colocar carteles de advertencia durante el proceso de limpieza en ambos extremos del área donde se está limpiando.

Art. 220.- El personal que realiza las labores de limpieza y desinfección debe ser competente para el trabajo a realizar, asimismo debe estar protegido contra la Hepatitis B y Tétanos.

Art. 221.- Se debe contar con ambientes exclusivos destinados para el almacenamiento y limpieza del material de limpieza distribuido por pisos o servicios.

Art. 222.- Los equipos de limpieza (lavadoras, lustradoras) deben estar en buen estado de conservación y funcionamiento.

Art. 223.- El personal que realiza trabajos en altura para la limpieza, pintado y mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

- Arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable.
- Líneas de vida que garanticen la resistencia a caídas de altura y de longitud adecuadas, con mosquetones que puedan ser enganchados al arnés y que permitan moverse libremente al trabajador.
- Anclajes resistentes, de tal manera que se evite que ellos se suelten durante el trabajo.
- Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente, por la empresa que brinda el servicio.

Art. 224.- Para la realización de trabajos en altura en las labores de limpieza, pintado y mantenimiento se utilizarán andamios fijos o móviles que cumplan con lo especificado en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción.

Art. 225.- Asimismo todos los elementos de los andamios deben mantenerse en buen estado de conservación, debiendo ser inspeccionados cada vez que se utilicen por la empresa que realiza el servicio.

Art. 226.- Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las

instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.

8.2. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 227.- Toda área de trabajo debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuo que genera.

Art. 228.- Los residuos punzocortantes deben colocarse en los recipientes rígidos respetando el límite de llenado (2/3 partes de su capacidad).

Art. 229.- Nunca trasvasar ni reusar las bolsas acondicionadas en los servicios. No deberá manipularse los residuos dentro de la bolsa, ni presionarlos, evitando todo contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

Art. 230.- Toda bolsa debe ser transportada en coches destinados para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte de residuos sólidos.

Art. 231.- Se deben establecer rutas y horarios definidos para el transporte de los residuos. Estas rutas deberán estar señalizadas en el interior de cada almacén de residuos intermedios.

Art. 232.- Se debe contar con ambientes de almacenamiento secundario distribuidos por pisos o servicios de acuerdo al volumen de residuos generados en el hospital. El ambiente de almacenamiento secundario debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Directiva institucional vigente de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Art. 233.- Los residuos sólidos, no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento secundario (12 horas), ni más de 24 horas en el almacenamiento final.

Art. 234.- Se debe contar con ambientes de almacenamiento final de uso exclusivo debidamente señalizado y que cumpla con las características técnicas de la Directiva institucional de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

8.3. LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA

Art. 235.- El personal asistencial debe separar la ropa hospitalaria

(sucia y contaminada) en el mismo servicio asistencial. La ropa sucia y contaminada no debe ser extendida ni sacudida en el servicio.

Art. 236.- Todo servicio asistencial debe disponer de 02 contenedores y sus respectivas bolsas plásticas uno para ropa sucia y otro para contaminada.

Art. 237.- Los contenedores deben ser de material lavable e impermeable. Se utilizarán bolsas negras para ropa sucia y bolsas rojas para ropa contaminada.

Art. 238.- La ropa infectada (HVB, HVC, HIV) debe acondicionarse en bolsas plásticas de color rojo y rotulado (Ropa Infectada).

Art. 239.- La ropa hospitalaria debe ser transportada exclusivamente en coches, ordenando en su interior para cada tipo de ropa. Los coches deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Art. 240.- Es obligatorio el uso de guantes de PVC de 3/4, respiradores de alta eficiencia N95 y ropa de trabajo en el personal de lavandería.

Art. 241.- No se debe permitir el almacenamiento de ropa sucia, contaminada e infectada por más de un turno en los servicios hospitalarios.

Art. 242.- El área de recepción de la ropa en lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o mecánica debe ser suficiente para esta actividad.

Art. 243.- El personal debe aplicar las técnicas de manipulación de cargas durante el levantamiento y transporte de los contenedores de ropa.

Art. 244.- En las labores de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para vapores ácidos, guantes de PVC y botas de PVC con suela antideslizante.

Art. 245.- El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general. Debe implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.

Art. 246.- Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería. Tampoco está permitido correr ni hacer bromas en dichas áreas.

Art. 247.- Durante las labores de planchado se debe disponer pausas cada 2 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna.

Art. 248.- En la zona de planchado debe disponerse de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.

Art. 249.- Mantener niveles de iluminancia mínima que permita realizar el trabajo sin inconvenientes.

8.4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

8.4.1. Mantenimiento de equipos.

Art. 250.- Los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos, mobiliario, etc., deben mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado de conservación.

8.4.2. Trabajos en altura

Art. 251.- Los trabajos de mantenimiento en altura, se realizarán utilizando andamios o escaleras portátiles en buen estado de conservación los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes.

Art. 252.- Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de $1/4$ de la longitud de la escalera. Asimismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro del lugar a donde se quiere llegar.

Art. 253.- Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.

Art. 254.- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas. Aquellos andamios que tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.

Art. 255.- Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra caídas: arnés completo, absorbedor de caídas, línea de vida, punto de anclaje seguro.

8.4.3. Trabajos de soldadura

Art. 256.- Antes de los trabajos se verificará la ficha del mantenimiento último de la máquina de soldar así como conexiones y extensiones. Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escaarpines de cuero. Los conectores serán de tipo industrial, capuchones, respirador de gas media cara con doble cartucho N95, zapato de seguridad punta acrílica dieléctrica.

Art. 257.- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento y que haya buena ventilación en el área.

Art. 258.- Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios y evitar que las chispas lleguen a lugares con material inflamable.

Art. 259.- Antes de empezar las labores, llenarán sus formatos, realizarán charlas de 05 minutos, harán la inspección de la máquina de soldar y AST, harán permiso de trabajo en caliente e inspección de extintor. El personal debe haber recibido capacitación adecuada antes de realizar el trabajo.

Art. 260.- Se debe tener una persona como veedora (persona capacitada en el uso de extintores) en el área de trabajo con extintor en mano para controlar cualquier amago de incendio que se pueda presentar.

8.4.4. Trabajos de pintado

Art. 261.- Antes de empezar las labores, realizarán una charla de 05 minutos, verificarán su permiso de trabajo AST, tendrán el formato de inspección de herramientas, traje taibe, respirador de media cara con doble filtro N95. Durante los trabajos de pintado con pistola a presión, el personal debe contar con respirador para vapores orgánicos, guantes y gafas de seguridad,

Art. 262.- No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.

Art. 263.- Para realizar las labores de pintado se debe contar con una cabina diseñada para tal fin, que cuente con sistema de ventilación

exhaustiva.

Art. 264.- Durante la aplicación de la pintura con pistola, evitar la sobrepresión, a fin de minimizar que la pintura pulverizada se esparza en el ambiente y no sobre las superficies a pintar.

Art. 265.- Está prohibido fumar e ingerir alimentos y bebidas en el área de pintado.

Art. 266.- Las actividades de pintado en el interior de los servicios como parte del mantenimiento de los mismos deben programarse en horarios que no alteren o afecten el trabajo asistencial.

Art. 267.- La manipulación de objetos pesados se debe realizar aplicando las técnicas ergonómicas para levantamiento y transporte de cargas.

Art. 268.- En el taller de pintura debe colocarse las Hojas de Seguridad de los productos químicos que allí se utilizan, de tal forma que todo el personal esté informado del contenido de las mismas.

8.4.5. Trabajos de mantenimiento eléctrico

Art. 269.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 270.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones. Deberán utilizar zapatos de seguridad con punta acrílica dieléctrica, capuchones industriales.

Art. 271.- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas,

Art. 272.- El procedimiento general para reparar o realizar mantenimiento eléctrico comprende de los siguientes requisitos:

- Desconectar las fuentes de tensión correspondientes a los equipos o máquinas en donde se realizarán los trabajos.
- Colocar carteles de advertencia en los tableros eléctricos y colocar el

candado de seguridad para bloquear el tablero.

- Verificar la ausencia de tensión en los circuitos.
- Poner a tierra y en cortocircuito las fuentes de tensión.
- Delimitar la zona de trabajo mediante señalización.

Art. 273.- El acceso al tablero general y controles eléctricos solamente es limitado a personas autorizadas.

Art. 274.- Todas las fallas eléctricas deben ser informadas inmediatamente. Las únicas revisiones que usted puede hacer antes de llamar al técnico son las visuales, para ver si hay algún daño físico en los enchufes, cables, interruptores o en el equipo.

Art. 275.- No arrastre el equipo eléctrico por los cables de suministros porque esto desprendería el alambrado eléctrico.

Art. 276.- Asegúrese de tener todos los tableros eléctricos cercanos cerrados y con sus puertas en buenas condiciones.

Art. 277.- Reporte de inmediato toda anomalía que detecte u observe en el funcionamiento de cualquier equipo o instalación eléctrica. No los opere en esas condiciones.

8.4.6. Movimiento Manual de Carga.

Art. 278.- Siempre que se pueda, se debe realizar el levantamiento de pesos entre dos personas.

Art. 279.- Una regla general de seguridad es LEVANTAR LAS CARGAS CON LAS PIERNAS, ya que éstas poseen los músculos más fuertes que tenemos, considerando la carga tan cerca del cuerpo como sea posible.

Art. 280.- Reducir al mínimo los giros de la cintura al estar cargando.

Art. 281.- Cuando se esté levantando una carga, debe ser conservada cerca del cuerpo.

Art. 282.- Evitar levantar pesos sobre superficies resbaladizas.

Art. 283.- Evitar posiciones incorrectas.

Art. 284.- Conservar la carga entre los hombros y la cadera.

Art. 285.- Asegurarse que el área por delante de la carga esté nivelada y exenta de obstáculos.

Art. 286.- Cuando se empiece a empujar una carga, hay que anclar un pie y usar la espalda, en vez de las manos y brazos para aplicar la fuerza.

IMPORTANTE: Jalar un peso, causa mayor tensión sobre la parte inferior de la columna que empujarlo.

8.5. PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Art. 287.- Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

Art. 288.- El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

Art. 289.- Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

Art. 290.- El personal debe contar con manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.

Art. 291.- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.

Art. 292.- En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor "clase K" de 20 libras de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio

8.6. SERVICIO DE VIGILANCIA.

Art. 293.- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir lo siguiente:

- Utilizar uniforme distintivo reglamentario del servicio: gorro (de ser el caso), camisa, pantalón y borceguí.
- Contar con su respectiva identificación.

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Art. 294.- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen al centro asistencial:

- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del Centro Asistencial portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia.
- Todo vehículo de la Institución o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Todo trabajador está obligado a identificarse con su Fotocheck, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a las instalaciones.

Art. 295.- El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios o áreas de alto riesgo sin el permiso del jefe de servicio o quien esté a cargo, así mismo debe utilizar el equipo de protección personal según el riesgo presente.

9. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Art. 296.- Se establecen como estándares de control de los peligros y riesgos evaluados:

- a. Hacer cumplir la normativa de prevención de riesgos procurando mantener la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. Llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores y realizar actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
- c. Brindar información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos de su trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- d. Adoptar las medidas correctivas o preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo importante o intolerable para la seguridad de los trabajadores.

10. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art. 297.- En caso de mayor detalle en cómo actuar ante una emergencia, revise lo establecido en el Plan de Contingencia del Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente (VMT-SST-PLAN_CONTINGENCIA-HOSPITAL_GKDLF).

10.1. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE INCENDIO

Se actuará de la siguiente manera:

1. Proceder a dar la señal de incendio activándola o dando aviso verbalmente en forma serena pero enérgica, indicando el lugar exacto del fuego.
2. Mantener la calma e imponer la serenidad a fin de prevenir y/o contrarrestar el pánico del personal.
3. Si la emergencia es de gran magnitud, cualquier Jefe o responsable, procederá a efectuar comunicación con la central de bomberos (116) y dispondrá evacuar las instalaciones a la zona externa de la misma.
4. Si la emergencia es de magnitud controlable, se hará uso de los extintores, en la forma siguiente:
 - Transporte el extintor por la manija de acarreo. (1)
 - Rompa el precinto y retire el seguro. (2)
 - Apunte la boquilla hacia la base del fuego y apriete el gatillo manteniendo el extintor en posición vertical. (3)
 - Mueva la boquilla de lado a lado lentamente, siempre cubriendo el área de fuego por la base. (4)
5. Evitarla propagación del fuego retirando de las zonas cercanas todo aquello que le permita extenderse.
6. Se procederá a retirar a toda persona del área afectada guiándolos para que permanezcan en el exterior.
7. Se apoyará a los bomberos, en las instrucciones que impartan para el mejor control del siniestro, verificando que no ingresen a las instalaciones personal extraño.

10.2. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS

1. Al iniciarse el evento telúrico prevenga a los demás sin desesperarse, sino con voz clara y tranquila.
2. Aléjese de las ventanas y áreas con vidrios.
3. Ubíquese en las áreas de seguridad de su ambiente de trabajo (cerca de las columnas, vigas, etc.).
4. Desconecte los equipos y máquinas que estén utilizando.
5. Si se encuentra en otro nivel, no use escaleras en el momento del

sismo, ubíquese en las zonas de seguridad internas. Mantenga la calma y espere que el movimiento sísmico termine. Luego proceda a desalojar las instalaciones por las vías de evacuación previstas y debidamente señaladas. Por ningún motivo utilice el ascensor.

6. Si se encuentra en la parte externa, aléjese de las zonas donde existan cables eléctricos, postes o cualquier edificación que pueda derrumbarse o que de ellos puedan caer vidrios, mampostería, etc.
7. No salga en forma precipitada, antes de salir, verifique que no estén cayendo vidrios u otros objetos.
8. Todo el personal verificará que no quede ningún personal dentro de las instalaciones, en caso sea necesaria una evacuación externa.

10.3. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES

1. Aplique las técnicas de Primeros Auxilios con el uso del Botiquín de Emergencias, asimismo si el accidente es de consideración, coordine para su traslado inmediato al área de emergencia.
2. Esta ayuda preliminar se realiza mientras se acude el médico para el tratamiento profesional, se pueden presentar heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones, quemaduras, asfixia, etc.
3. La ayuda que se presta con los primeros auxilios es de orden físico y emocional, a fin de que la víctima colabore en su restablecimiento y posterior atención por el profesional de salud.
4. Inmovilizar a la persona afectada sobre todo si se trata de heridas y fracturas (los movimientos pueden complicar su estado de salud), salvo que su condición haga urgente su traslado para recibir atención especializada.
5. Utilizar compresas, vendajes o tablillas, según sea el caso para movilizar al accidentado.
6. Tranquilizar al accidentado, manteniendo frente al él la serenidad debida, evitando crear pánico y zozobra.
7. Planificar el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta el tipo de accidente generado.
8. No debe realizarse maniobras forzadas que puedan causar daños irreparables.
9. Evite comentarios con otras personas en el lugar del accidente y abstenerse de diagnósticos de cualquier naturaleza que resulten contraproducente.

10.4. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTES PUNZOCORTANTES, EXPOSICION A SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES.

En caso que alguna persona haya sufrido un pinchazo luego de una

exposición a residuo infeccioso se debe proceder de la siguiente manera:

1. Lavar el sitio del pinchazo con abundante agua y jabón.
2. Frotar suavemente la zona afectada.
3. Aplicar un desinfectante como: el alcohol, alcohol yodado, o yodopovidona, otros.
4. En caso de salpicaduras, lavar con abundante agua las mucosas de la nariz, boca, ojos y piel con herida previa, donde haya recibido la salpicadura de secreciones o fluidos.

Accidente post-exposición ocupacional

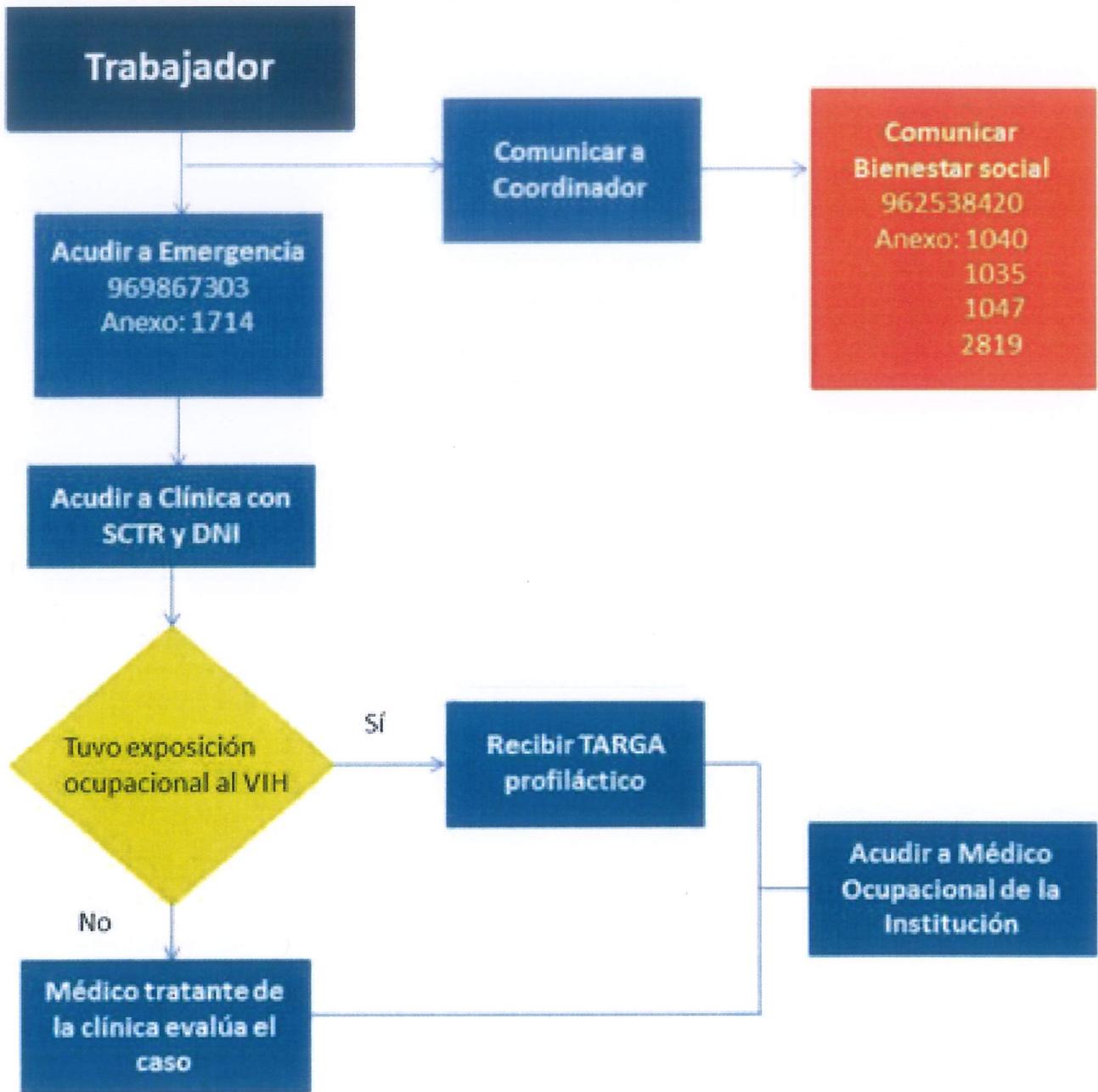
1. Todo trabajador que sufre accidente por exposición a sangre o fluidos corporales, siempre recibirá manejo inicial y/o Primeros auxilios en el servicio de Emergencia.
2. Comunicar a su Jefe/Coordinador/Supervisor de inmediato sobre el hecho.
3. Acudir a la Clínica afiliada con ficha SCTR y DNI, para que le realicen exámenes serológicos respectivos. En caso lo requiera y según lo indique el médico tratante de la clínica afiliada recibirá tratamiento profiláctico antiviral de manera oportuna (Incluido feriados y fines de semana) y en un plazo no mayor de 24 horas.
4. El trabajador debe estar en constante comunicación con el área de Bienestar social, ante cualquier tipo de eventualidad.
5. Luego de que el trabajador recibe manejo y/o tratamiento en la clínica afiliada, deberá retornar al área de Medicina Ocupacional.

Post-exposición ocupacional al VIH:

1. Todo trabajador que sufre accidente por exposición a sangre o fluidos corporales, siempre recibirá manejo inicial y/o Primeros auxilios en el servicio de Emergencia.
2. Comunicar a su Jefe/Coordinador/Supervisor de inmediato sobre el hecho.
3. Si el trabajador tuvo exposición ocupacional al VIH, acude a Clínica afiliada con ficha SCTR y DNI para que le realicen exámenes serológicos respectivos. Debe recibir de manera oportuna tratamiento profiláctico antiviral (Incluido feriados y fines de semana) y en un plazo no mayor de 24 horas.
4. El trabajador debe estar en constante comunicación con el área de Bienestar social, ante cualquier tipo de eventualidad.
5. Luego de que el trabajador recibe manejo y/o tratamiento en la clínica afiliada, deberá retornar al área de Medicina Ocupacional.

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC

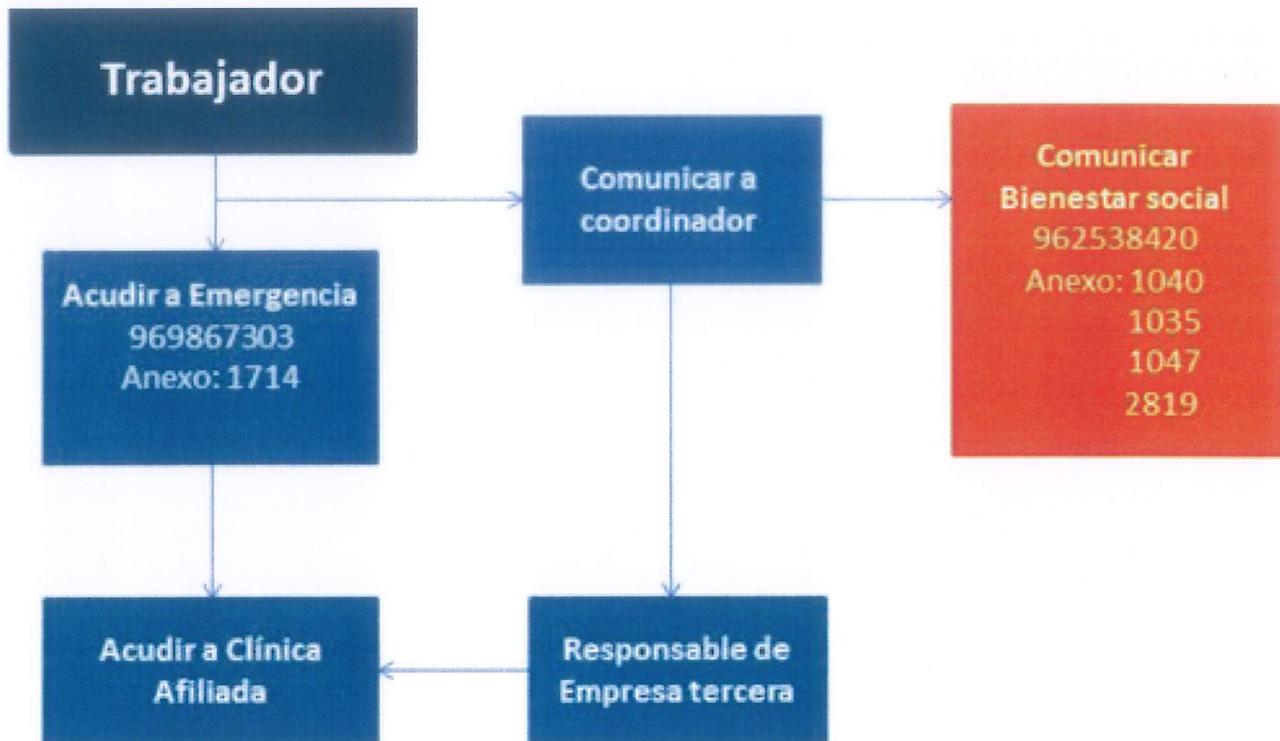
Tomar en cuenta el Flujograma ante un Incidente Punzocortante.



En caso de personal tercero:

1. Todo trabajador tercero que sufre accidente por exposición a sangre o fluidos corporales, siempre recibirá manejo inicial y/o Primeros auxilios en el servicio de Emergencia.
2. Comunicar a su Jefe/Coordinador/Supervisor de inmediato sobre el hecho.
3. Posterior a la atención en el servicio de Emergencia.

- Comunicar al área responsable de la empresa tercera para la apertura de ficha SCTR y por lo cual pueda recibir la atención respectiva en su clínica afiliada.



10.5. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CASO DE EXPLOSIÓN

- Avise de inmediato al coordinador de área, Jefe de Piso o personal de seguridad, de cualquier indicio de bolso o paquete sospechoso.
- Personal de seguridad evaluará la situación en terreno.
- No intente ningún tipo de acción personal de control.
- El Jefe de Turno de Seguridad, debe llamar a la Unidad de Desactivación de Explosivos UDEX para aplicación de procedimiento.
- Si la emergencia requiere el abandono del Hospital, se darán instrucciones por audio parlantes, activando procedimiento de evacuación correspondiente.
- El personal de la brigada de emergencias y personal de seguridad apoyaran en la evacuación de las instalaciones.
- Queda prohibido proporcionar información a los medios de comunicación, sobre situaciones de emergencia.
- Esperar en las zonas de seguridad que se disponga la instrucción o pasos a seguir.

10.6. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CASO DE INFILTRACIONES

El Hospital no está ajeno a que ocurra una infiltración por personal ajeno al asegurado y/o a la institución, asalto a mano armada u otra amenaza similar, y los delincuentes siempre están dispuestos psicológicamente al enfrentamiento, por lo que actúan en forma violenta ante el menor indicio de resistencia. Ante esta situación, se debe seguir el siguiente procedimiento.

Personal que está en el lugar del asalto, debe actuar de la siguiente manera:

1. No oponer resistencia a las exigencias del momento.
2. Seguir las instrucciones que les indiquen los delincuentes.
3. No efectuar acciones temerarias que pongan en riesgo su vida.
4. Dar señal de alarma solamente cuando ello no ponga en peligro su propia integridad, del personal, de los usuarios o de las visitas, notificando al personal de seguridad o utilizando el botón de pánico o emergencia el cual te comunicará con centro de control.
5. Personal de seguridad debe dar aviso a la policía.
6. Todo el personal debe procurar una minuciosa observación de los delincuentes para poder obtener una descripción clara y precisa de ellos.
7. Se deberá observar con mucho interés al asaltante que esté más próximo, fijándose en los movimientos, actitudes y conductas que tenga. Algunos de los puntos fundamentales a observar, son:
 - Sexo
 - Estatura
 - Contextura
 - Color de la piel
 - Color del cabello y características
 - Forma y color de los ojos
 - Modo y acento al hablar
 - Vestimentas
 - Defectos físicos
 - Marcas y lunares
 - Tatuajes o cicatrices
 - Armas, cordeles, vendas, máscaras o antifaces, porta documentos, bolsos, maletines y cualquier otro elemento que pueda portar o signo que sirva para identificarlo.

Personal que está lejos del lugar del asalto:

1. No exponer su integridad con actitudes temerarias.

2. En caso de escuchar disparos no salir de su lugar de trabajo, sino alejarse lo más posible al interior de las instalaciones.

11. NÚMEROS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
BOMBEROS	116 / 222-0222
PNP Central de Emergencias	105
HOSPITAL GUILLERMO KAELIN DE LA FUENTE	
Asistente Social	Anexo: 1040
Supervisor SST	Anexo: 1035
Epidemiólogo	Anexo: 1047
Médico Ocupacional	Anexo: 2819
Recursos Humanos	Anexo: 1058
Centro Control	Anexo: 1313
Emergencia	Anexo: 1714
EMERGENCIA MÉDICAS	
EsSalud	444-8444
AMBULANCIAS	
Alerta Medica	225-4040
Cruz Roja	275-3566
COMISARIA	
Nueva Esperanza	291-1464
Comisaria VMT	496-1935
De Mujeres de Lima	428-1556 / 428-1804
DEFENSA CIVIL	
Central de Emergencia	115
Central Telefónica	225-9898
Defensa Civil VMT	673-0973

12. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: El presente Reglamento entra en vigencia automáticamente luego de la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Todos los supuestos no regulados por el presente Reglamento se regirán por las normas legales vigentes aplicables. VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC podrá aprobar documentos de organización interna que ayuden a lograr eficacia en lograr los objetivos de las disposiciones del presente Reglamento.

**¡La seguridad tiene prioridad en
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC!**

Este Reglamento es de propiedad de
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SALUD SAC
Prohibida su reproducción parcial o total
Lima – Perú